RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE RECTIFICA ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (EXPTE. CA-07/2021)

En la tramitación del expediente de contratación citado se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 23 de junio de 2021 fue aprobado el expediente de contratación citado, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la presente contratación.

Segundo.- El día 24 de junio de 2021 fue enviado el anuncio de la convocatoria para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción del anuncio en el mismo sin haberse recibido notificación de su publicación, la licitación fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia, integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 26 de junio, en aplicación del artículo 135.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Portal de Licitación Electrónica SIREC. Se establece en dichos anuncios la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 23 de julio de 2021.

El anuncio fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de junio de 2021.

Tercero.- El Anexo XXV del pliego de cláusulas administrativas particulares recoge, en cumplimiento del artículo 130 de la Lay 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la información facilitada por la actuales entidades prestadoras del servicio en relación con los trabajadores a los que afecta la subrogación. Concretamente, en relación con el lote 5, consta la siguiente información:

B. SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN MÁLAGA*

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	DETALLES CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO. CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL (JORNADA COMPLETA)	PACTOS APLICABLES
1	MULTISER DEL MEDITERRÁNEO, S.L. de Málaga	Nivel E	Indefinido	15 horas/semana	28/12/2013	---	13.301,88 €	
2	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MÁLAGA	Operario limpieza	Indefinido	32 horas/semana	03/09/2020	---	15.417,16 €	

*La actual entidad adjudicataria es Centro Especial de Empleo.

El día 9 de julio de 2021 ha sido comunicado por la actual entidad contratista la existencia de un error en el dato facilitado sobre la antigüedad del trabajador 2, pues donde se indicó *"03/09/2020"* debió indicarse *"03/09/2012"*. Conocido por la Agencia dicho error, se procede a su subsanación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en el artículo 122 que *"los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".*

Segundo.- Respecto de los errores materiales, aritméticos o de hecho, existe una consolidada doctrina del Tribunal Supremo (establecida, entre otras muchas, en Sentencia de 19 de abril de 2012 (RJ 2012/6001), afirmando que *"(...) es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorización prima facie con su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:*

a) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
b) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
c) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
d) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
e) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
f) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
g) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo".

A la vista de esta doctrina, puede concluirse que el error detectado en el Anexo XXV del pliego de cláusulas administrativas particulares tiene la naturaleza de error material, por lo que procede su rectificación en los términos indicados.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Rectificar el Anexo XXV del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 5 Y 6 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL (EXPTE. CA-07/2021),** en lo que respecta a la información del correspondiente al lote 5, tabla B. Servicio de Valoración de la Dependencia en Málaga, en los siguientes términos:

Donde dice:

B. SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN MÁLAGA*

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	DETALLES CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO. CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL (JORNADA COMPLETA)	PACTOS APLICABLES
1	MULTISER DEL MEDITERRÁNEO, S.L. de Málaga	Nivel E	Indefinido	15 horas/semana	28/12/2013	---	13.301,88 €	
2	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MÁLAGA	Operario limpieza	Indefinido	32 horas/semana	03/09/2020	---	15.417,16 €	

**La actual entidad adjudicataria es Centro Especial de Empleo.*

Debe decir:

B. SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN MÁLAGA*

TRABAJADOR/A	CONVENIO COLECTIVO	DETALLES CATEGORÍA	TIPO CONTRATO	JORNADA	FECHA ANTIGÜEDAD	VTO. CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL (JORNADA COMPLETA)	PACTOS APLICABLES
1	MULTISER DEL MEDITERRÁNEO, S.L. de Málaga	Nivel E	Indefinido	15 horas/semana	28/12/2013	---	13.301,88 €	
2	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE MÁLAGA	Operario limpieza	Indefinido	32 horas/semana	03/09/2012	---	15.417,16 €	

**La actual entidad adjudicataria es Centro Especial de Empleo.*

Segundo.- Publicar la presente Resolución así como el pliego de cláusulas administrativas rectificado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR-GERENTE